



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Recursos  
Humanos

## DECRETO EXENTO N°:

**PARRAL,**

### VISTOS:

- 1.- Decreto Ley N° 3.500 de 1980, especialmente en sus artículos N° 89 y 90.
- 2.- La ley N° 20.255 de fecha 17 de marzo de 2008.
- 3.- La ley 20.894 de fecha 26 de enero de 2016 "Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica".
- 4.- La ley N° 21.133 "Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social".
- 5.- El Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 33643 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Las facultades que me confieren la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

### CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la entrada en vigencia de la normativa que establece la obligación de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional respecto de los trabajadores independientes a que aluden los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980, especialmente luego de las modificaciones incorporadas en el presente año por la ley N° 21.133.
2. Los servidores a honorarios que prestan servicios para la Administración, especialmente en lo que respecta al entero de sus cotizaciones y a la tramitación y pago de licencias a los cuales se les denomina trabajadores independientes.
3. Cabe consignar que en lo que respecta a la tramitación de una licencia médica por enfermedad común, debe estarse a lo reglamentado en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, el que dispone, en su artículo 3°, que la recepción a trámite de las licencias médicas de los trabajadores independientes no afiliados a ISAPRE, deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del trabajador, a elección de este último.
4. En el caso de los trabajadores independientes, se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene el servicio público contratante.
5. Pues bien, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se



puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.

- 6. En razón de ello, para pagar la diferencia de la especie, el servidor a honorarios deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.
- 7. La licencia médica N° 3-75948193 presentada por el prestador de servicios a honorarios, **FRANCISCO SALDIAS CANDIA**, Rut. [REDACTED], por 30 días en su totalidad a contar del 08 de Septiembre 2022 al 07de Octubre 2022.

**DECRETO:**

- 1. **RELIQUIDESE**, los honorarios según la carta de reliquidación presentada por don **FRANCISCO SALDIAS CANDIA**, Rut. [REDACTED] con fecha 14 de Noviembre 2022, mediante la cual resolución médica N° 3-75948193, según el siguiente cuadro:

| MES DESCUENTO HONORARIOS | DIAS DESCONTADOS   | DIAS PAGADOS ENTIDAD SALUD | TOTAL PAGADO ENTIDAD SALUD | VALOR DIA |
|--------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|-----------|
| Septiembre 2022          | 23                 | 23                         | 322.114                    | 14.005    |
| Octubre 2022             | 07                 | 07                         | 98.035                     | 14.005    |
| MES DE DESCUENTO         | HONORARIOS PAGADOS | VALOR A REBAJAR            | HONORARIOS A RELIQUIDAR    |           |
| 800.000                  | 186.667            | 322.114                    | 291.219                    |           |
| 800.000                  | 613.333            | 98.035                     | 88.632                     |           |

- 2. **PAGUESE**, el monto de **291.219.-** (doscientos noventa y un mil doscientos diecinueve pesos), correspondiente al periodo del 08 al 30 de septiembre 2022, y el monto de **88.632.-** (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos), correspondiente al periodo del 01 al 07 de octubre 2022, adjuntando las boletas de honorarios respectiva, de don **FRANCISCO SALDIAS CANDIA**, Rut. [REDACTED]

- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que representa este decreto al ítem 215-21-04-004 (4-3-1) , "Desarrollo Económico", Cuenta Presupuestaria.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

KG G

**DISTRIBUCION:**

1.- Interesado (Digital [francisco.saldias@parral.cl](mailto:francisco.saldias@parral.cl)) 2.- Oficina de Partes

|                              |
|------------------------------|
| Director de Recursos Humanos |
| Javier Moreira Bauerle       |
|                              |